COMUNICACION DE ACEPTACION DE LA PROPUESTA Nº SG-MC-SS-239-2024

Señores
WINS SOLUCIONES S.A.S
NIT 901403469-9
WILLIAM ALMEIDER PEDRAZA CARDENAS
C.C. No.1.077.147.510
Representante legal
Calle 4 No. 1-31
Villapinzón – Cundinamarca

OBJETO: DIAGNÓSTICO TÉCNICO DEL ESTADO ACTUAL DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94, literal d) de la ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, mediante la presente comunicación me permito manifestarles que, una vez evaluada la propuesta presentada por Ustedes, dentro de la Invitación Pública Nº MC-054-2024, ésta cumplió con todos los requisitos de precio y capacidad jurídica y de experiencia, según lo señala el comité de calificación en el acta de evaluación correspondiente. Por lo anterior, el Municipio de Villapinzón manifiesta la aceptación expresa e incondicional de la oferta en las condiciones en que ustedes la presentaron, las cuales se describen a continuación:

PRIMERA: ALCANCE DEL OBJETO: El CONTRATISTA se compromete a REALIZAR EL DIAGNÓSTICO TÉCNICO DEL ESTADO ACTUAL DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN, de conformidad con las especificaciones contenidas en los estudios previos, la invitación pública y la propuesta del contratista, las cuales se describen a continuación:

DIAGNÓSTICO CÁMARAS	DIAGNÓSTICO CABLEADO	DIAGNÓSTICO HVR -DVR - JOYSTIK	DIAGNÓSTICO DE ANTENAS DE TRANSMISIÓN
Realizar prueba de encendido y trasmisión a cada cámara de seguridad.	Revisar el cableado cámaras y sensores verificando las condiciones y que estén conectados de forma correcta	Revisión de los equipos como DVR, HVR e JOYSTIK estén funcionando de forma correcta y que la grabación esté libre de distorsión, además que este configurado de forma óptima para ahorrar espacio en el disco duro.	Verificar el estado físico de la antena y Poe. Alineación correcta de las antenas con la torre.
Verificar que la cámara esté ajustada y posicionada de forma correcta.	Verificar que el cableado esté correctamente sujetado a los postes y vigas y que tengas buena insolación.	Revisión de la trasmisión vídeo en tiempo de real al monitor.	Verificar la conexión eléctrica del equipo de transmisión.
Verificar que el lente de enfoque y el iris automático estén ajustados correctamente. (Según aplique).	Revisar los conectores y puntos de entrada de cable para cerciorar que no tengan humedad y no estén sulfatados.	Revisión del enlace remoto vía internet.	Realizar pruebas de transmisión, capacidad de transmisión de conexión entre el AP de la cámara la torre y el centro de grabación.

Verificar el estado físico del exterior de la cámara.	Revisar el cable de transmisión, que tenga buena señal de video y que esté libre de distorsión.	Revisar que el monitor tenga buen brillo y contraste.	Verificar que los enlaces inalámbricos cumplan con los parámetros de conexión optima establecidos por la marca.
Verificar el funcionamiento de las cámaras PTZs e IPs estén funcionando correctamente con el controlador o software.	Revisar que todos los conectores estén aislados del conducto de cajas de paso.	Revisar del rack gabinete de equipos, monitores, paneles de control y teclados.	Verificar los segmentos ips internos.
		Revisión de la fuente de poder y su funcionamiento.	
Así mismo, habida cuenta del conocimiento técnico y experiencia en ejecución del contrato a celebrar, el contratista efectuará las sugerencias del caso que no llegaren a estar contempladas en las especificaciones técnicas del contrato a celebrar, para de esta manera propender por el adecuado funcionamiento del circuito cerrada de televisión del Municipio de Villapinzón.			
VALOR TOTAL INCLUIDOS TODOS LOS VALORES			**$2.200.000**

SEGUNDA: VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($2.200.000)., incluidos todos los valores.

TERCERA: LUGAR DE EJECUCION: Los productos objeto del presente contrato, deben ser entregados en el municipio de Villapinzón.

CUARTA: SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El Municipio pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024000641 expedido el 12/09/2024 con cargo al artículo 2.7 1 45 4501 1000 4501028 57 2024258730010 "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN, CUNDINAMARCA" del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal del año 2024 y las reservas que se constituyan.

QUINTA: PLAZO DE EJECUCION: El plazo para la ejecución del contrato será de diez (10) días calendario contados a partir del inicio de ejecución contractual en la plataforma SECOP II

SEXTA: FORMA DE PAGO: El municipio pagará al contratista el valor del contrato en un único pago, una vez entregado la totalidad de los elementos y/o servicios de la ficha técnica. Previa certificación del supervisor del contrato y verificación del cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual se debe adjuntar: 1. Por parte del Contratista: a) Acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, b) Factura o cuenta de cobro, c) Certificación de cumplimiento. 2. Por parte del supervisor: a) Informe de supervisión. En todo caso el pago estará sujeto al PAC de la entidad.

SEPTIMA: OBLIGACIONES

ESPECIFICAS

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados de conformidad con las condiciones de especificidad, características técnicas, cantidad, calidad y cumplimiento, consignadas en la propuesta presentada por el proponente, la cual forma parte integral del contrato.

2. Cumplir con el objeto del contrato, dentro del término y las condiciones acordadas.
3. Guardar la reserva de la información a la que tenga acceso.
4. Asumir el costo del desplazamiento hacia los diferentes puntos donde se encuentran ubicados los equipos que hacen parte del sistema de video vigilancia del municipio.
5. Tener total disponibilidad de los equipos y personas capacitadas para realizar el diagnóstico del sistema de video vigilancia.
6. Una vez efectuadas las actividades contempladas en las especificaciones técnicas, el contratista se obliga a dejar los elementos en el estado en el cual fueron encontrados al iniciar la ejecución del contrato.
7. Suscribir las respectivas pólizas de acuerdo con las condiciones contractuales

GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y tratamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
11. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos.
12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
13. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos y/o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constará en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.
14. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

OCTAVA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA se obliga dentro del término definido en el cronograma, a constituir a favor del MUNICIPIO DE VILLAPINZON la Garantía Única, otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera, en la cual se debe incluir como asegurado y beneficiario al Municipio de Villapinzón, que ampare los siguientes riesgos: **1)** Cumplimiento del contrato: Por cuantía equivalente al 20% del valor del contrato por el termino de ejecución y cuatro (4) meses más; **2)** Calidad del Servicio: Por cuantía equivalente al 20% del valor del contrato por el término de ejecución y seis (6) meses más; **3)** Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: Por cuantía equivalente al 20% del valor del contrato por el término de ejecución y tres (3) años más.

NOVENA: CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento de las obligaciones descritas en este documento por cualquiera de las partes aquí firmantes, la parte que incumpla pagará a la otra parte, a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba la parte que haya cumplido por el incumplimiento de la otra parte. No obstante, lo anterior, el MUNICIPIO se reserva el derecho de ejercer cualquier tipo de acción judicial o extrajudicial para reclamar el pago de las indemnizaciones por los perjuicios causados por el CONTRATISTA.

DECIMA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA.

DECIMA PRIMERA: PARTICIPACION COMUNITARIA: Este proceso está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo consagrado en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el cual se encuentra publicado en la página del SECOP II.

DECIMA SEGUNDA: SUPERVISION: La administración Municipal ejercerá la supervisión para controlar el cumplimiento del objeto contractual a través del Secretario de Gobierno y Desarrollo Institucional o a quien el ordenador del gasto delegue para tal fin.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94, literal d) de la ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Para efectos de lo anterior le solicitamos se acerque a la Oficina de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional del municipio de Villapinzón, ubicada en el parque principal, segundo piso del Palacio Municipal, a fin de adelantar las gestiones pertinentes para la ejecución del contrato.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en el SECOP, el proponente seleccionado queda informado de la aceptación de su oferta.

El presente clausulado con la aprobación electrónica el proceso contractual realizado a través del SECOP II, se entiende aceptado por las partes.

Revisó componente jurídico: Fanny Yolima Zamora García /Asesora Jurídica Externa.